

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR DE MANERA ACCESIBLE, PERIÓDICA Y EN FORMATO ABIERTO, LA INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

INICIADO EN SESIÓN: 14 DE ENERO DEL 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

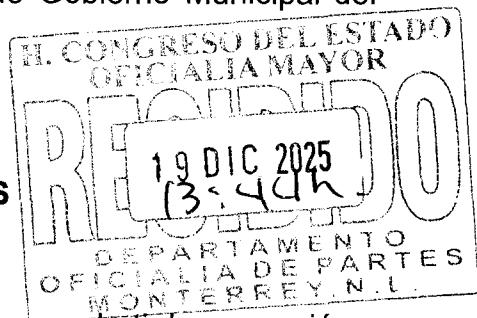
06

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE. –

La suscrita **Diputada Claudia Gabriela Caballero Chávez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el inciso j) de la fracción III del artículo 33, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León lo anterior al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La transparencia es una de las principales herramientas para combatir la corrupción y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones, esta obliga a las autoridades a abrir su información para que la sociedad conozca, evalúe y exija cuentas sobre las decisiones que afectan su vida cotidiana, convirtiéndola prácticamente en una estrategia esencial para reducir la discrecionalidad y recuperar la integridad pública.<sup>1</sup>

En México, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) fue, hasta 2024, el organismo constitucional autónomo encargado de garantizar el cumplimiento de que cualquier autoridad, organismo autónomo, partido político o persona que recibiera recursos públicos

<sup>1</sup> De Gobierno y Economía, E. (s. f.). ¿Qué es la Transparencia? <https://blog.up.edu.mx/posgrados-de-gobierno-y-economia/que-es-la-transparencia>

entregara la información solicitada por los ciudadanos, además de vigilar el uso adecuado de los datos personales y proteger los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de la información personal.

Sin embargo, el 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Reforma Constitucional en materia de Simplificación Orgánica, mediante el cual se eliminó la figura del INAI, transfiriendo estas funciones a dependencias del Poder Ejecutivo Federal.<sup>2</sup>

Y de acuerdo con especialistas en materia de transparencia, esta reforma implica que el propio gobierno será “juez y parte” en el manejo de la información pública, lo que aumenta los riesgos de opacidad, discrecionalidad y abuso en el ejercicio de los recursos, por lo que ante este escenario, es indispensable fortalecer la transparencia desde el nivel municipal, ya que muchos de los municipios del país no cuentan con órganos internos de control ni con personal especializado para garantizar el acceso a la información o la rendición de cuentas, esto significa que, sin medidas locales complementarias, la ciudadanía quedaría sin herramientas efectivas para conocer el destino del dinero público.

En el caso de Nuevo León, la situación adquiere especial relevancia ante la próxima desaparición del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INFONL), derivada del proceso de homologación de la reforma federal que eliminó los órganos garantes de transparencia.

De acuerdo con lo informado por el Congreso local, el INFONL dejará de operar una vez que se concrete la reforma y sus funciones serán asumidas por la Contraloría estatal, la cual fungirá como nuevo órgano garante en materia de acceso a la información.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> DOF - Diario Oficial de la Federación. (s.f.).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#qsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#qsc.tab=0)

<sup>3</sup> Charles, M. G. y. Á. (2025, 12 junio). Alistan reforma. . . y desaparición de INFONL. *EL NORTE*.

<https://www.elnorte.com/alistan-reforma-y-desaparicion-de-infoni/ar3020943>

Ante este panorama es necesario evitar retrocesos en el derecho humano a la información, por lo que resulta necesario atribuir nuevas responsabilidades y obligaciones de transparencia a los municipios como estrategia para preservar la rendición de cuentas desde el nivel local, asegurando que los Ayuntamientos del Estado de Nuevo León mantengan la obligación de publicar de manera accesible, periódica y en formato abierto, la información sobre el origen y la aplicación de los recursos públicos.

La publicación trimestral de estos informes no solo cumple con el principio constitucional de máxima publicidad, establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que también permite que la ciudadanía conozca cómo se administran sus impuestos, en qué se destinan los fondos y cuánto se gasta.

Con el objetivo de brindar una mejor comprensión sobre el contenido de la iniciativa, se expone a continuación el siguiente cuadro comparativo de mi propuesta:

<b>LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO</b>

<p><b>ARTÍCULO 33.-</b> El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. En materia de Hacienda Pública Municipal:</p> <p>a) Vigilar el ejercicio de los recursos que integran la Hacienda Pública;</p> <p>b) Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente y enviarlo para su revisión y aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al que se pretenda surta efectos;</p>	<p><b>ARTÍCULO 33.-</b> El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. En materia de Hacienda Pública Municipal: a) ...</p> <p>b) ...</p>
--	--



H. CONGRESO

DE NUEVO LEÓN

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

c) Presentar con oportunidad, y en su caso aprobar el presupuesto anual de egresos, que deberá establecer las partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, y la difusión de estos a más tardar, el 31 de diciembre de cada año;	c) ...
d) Establecer los criterios para la administración de la Hacienda Pública Municipal y vigilar la aplicación del presupuesto de egresos del Municipio;	d) ...
e) Enviar cada trimestre al Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera de conformidad con la Ley;	e) ...
f). Someter anualmente para fiscalización y revisión, al Congreso del Estado, por conducto del Tesorero Municipal, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, la cuenta pública municipal correspondiente al año anterior.	f). ...
g) Determinar la forma y los casos en que se deba caucionar el manejo de los fondos públicos;	g) ...
h) Presentar al Congreso del Estado, en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento en funciones, la glosa de las cuentas del Ayuntamiento anterior, derivado de los documentos de la entrega-recepción, en los términos de Ley;	h) ...
i) Conocer los informes contables y	i) ...
	j) Publicar trimestralmente <b>en el portal oficial del municipio</b> , el estado de origen y aplicación de los recursos, <b>en formato abierto y con una síntesis completa en lenguaje claro, dentro de los primeros quince días naturales del trimestre correspondiente</b> , además de atender las disposiciones en materia

<p>financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;</p> <p>j) Publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de los recursos, además de atender las disposiciones en materia de transparencia conforme a la Ley de la materia;</p>	<p>de transparencia conforme a la Ley de la materia.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado verificará su cumplimiento y aplicará las sanciones administrativas que correspondan en caso de incumplimiento, conforme a la legislación aplicable;</p>
---	---

<p>k) Aprobar la contratación de financiamientos para inversiones públicas productivas;</p> <p>l) Autorizar los Contratos de Asociación Público Privada en términos de la Ley de la materia, y los reglamentos tratándose de construcción de obras de infraestructura y servicios relacionados con las mismas;</p> <p>m) Aprobar las partidas del Presupuesto de Egresos que correspondan, para cubrir el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de Asociación Público Privada, tratándose de construcción de obras de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; y</p> <p>n) Afectar, previa la aprobación del Congreso del Estado, los ingresos y derechos que de conformidad con la legislación pueda disponer para tal fin, que sean fuente o garantía de pago de contratos de Asociación Público Privada, tratándose de construcción de obras de infraestructura y servicios relacionados con las mismas.</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p> <p>VIII...</p> <p>IX...</p> <p>X...</p>	<p>k) ...</p> <p>l) ...</p> <p>m) ...</p> <p>n) ...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p> <p>VIII...</p> <p>IX...</p> <p>X...</p>
---	---

X...	
------	--

Es por lo anterior expuesto y fundado que acudo a esta Soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.** - Se REFORMA el inciso j) de la fracción III del artículo 33 de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 33.-** El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I...

II...

III. En materia de Hacienda Pública Municipal:

a) a i) ...

j) Publicar trimestralmente **en el portal oficial del municipio**, el estado de origen y aplicación de los recursos, **en formato abierto y con una síntesis completa en lenguaje claro, dentro de los primeros quince días naturales del trimestre correspondiente**, además de atender las disposiciones en materia de transparencia conforme a la Ley de la materia.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León verificará su cumplimiento y aplicará las sanciones administrativas que correspondan en caso de incumplimiento, conforme a la legislación aplicable;

k) a n) ...

IV a X...

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León a la fecha de su presentación

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

